



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
534

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Titular del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que promueva y supervise la correcta aplicación del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje, a fin de detener la edificación de la gasolinera "Select" en las faldas del Cerro Grande, así como la edificación de una antena en el Cerro Coronel, ambos incluidos en el citado Reglamento como Zonas de Valor Paisajístico; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que lleve a cabo los estudios ecológicos necesarios para considerar estas dos áreas, como Áreas Naturales Protegidas.

**PRESENTADA POR:** Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 18 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

**FECHA DE TURNO:** 01 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

RECIBI  
Presidencia del  
H. Congreso del Estado  
Velina A. Guerrero B  
18/01/19 2:04pm  
Fecha Hora



HEW  
13/20

*Dip. Omar Bazán Flores*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.-

El suscrito Diputado **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución del Estado, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que por una parte se exhorta a la titular del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, para que en uso de las atribuciones y facultades promueva y supervise la correcta aplicación del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje, vigilando el cumplimiento de la normatividad que los regula, a fin de detener la edificación de la gasolinera "Select", la cual se está llevando a cabo en las faldas del Cerro Grande, así como la edificación de una antena en el Cerro Coronel, puesto que ambos están incluidos en el Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje como Zonas de Valor Paisajístico; a su vez se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se lleven a cabo los estudios correspondientes para realizar la declaratoria como Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance de la edificación urbanística en la Ciudad de Chihuahua es una constante a lo largo de los años, habiendo distintas entidades municipales con facultades para trazar y regular la construcción y edificación de vías automovilísticas, así como de las construcciones accesorias de las mismas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*El avance de la urbanización debe de ser verificado, regulado y en caso de no apearse a los lineamientos legales, sancionado por las autoridades correspondientes.*

*La edificación de la gasolinera "Select" en el Cerro Grande, así como la construcción de la antena propiedad del Canal 28 en el Cerro Coronel, primeramente dañan dos de las extensiones de terreno cuya cualidad del paisaje circundante tiene significación social, valor escénico, natural y por lo anterior, requiere protección especial en cuanto a su imagen, siendo nombradas como Zonas de Valor Paisajístico en el Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje.*

*En dicho reglamento, se hace mención de los mismos en el Artículo 6, fracción II y III, los cuales citan:*

*ARTÍCULO 6.- Para conservar la imagen del paisaje natural de significación comunitaria se consideran Zonas de Valor Paisajístico los siguientes elementos:*

- I. Zona conocida como Ojos del Chuviscar, desde su nacimiento a la presa Chihuahua,*
- II. Cerro Grande, hasta los límites establecidos por el Plan Director Urbano*
- III. Cerro Coronel, hasta los límites establecidos por el Plan Director Urbano,*
- IV. Río Chuviscar, de la presa Chihuahua a los límites con el Municipio de Aldama,*
- V. Río Sacramento, de la Junta de los Ríos a su nacimiento,*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

- VI. Zona Federal de la Presa Chuviscar,
- VII. Zona Federal de la Presa Chihuahua,
- VIII. Zona Federal de la Presa el Rejón y
- IX. Aquellas determinadas por el Plan Director del Centro de Población Chihuahua.

**En las zonas definidas anteriormente, no se permitirá la realización de acción urbana alguna, salvo que ésta vaya destinada a preservación y mejoramiento de las zonas de referencia.**

*Así mismo, se marca en el Artículo 30 la prohibición de construcciones de instalaciones de gas y antenas, citando:*

**ARTÍCULO 30.- En edificaciones de uso no habitacional, se prohíbe la construcción de instalaciones y agregados de gas, agua, antenas, tendedores, buhardillas, aparatos de climatización artificial y habitaciones de servicio en azoteas, cuando sean visibles desde la vía pública o afecten la imagen del inmueble y/o del entorno.**

*Asimismo, talleres para reparación de vehículos, llanteras o desponchados, carpinterías, desmantelamiento y/o venta de auto partes y chatarra, pintura y actividades o establecimientos similares, deben de realizar sus labores en el interior de sus locales e implementar medidas como bardas, vegetación o elementos constructivos adecuados que limiten la visibilidad hacia el interior del área donde se realizan estas actividades.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*En el artículo 101 fracción XI se especifica que se deberán de clausurar, retirar o demoler cualquier obra en ejecución o cualesquier acción urbana, cuando se lleven a cabo en lugares expresamente prohibidos para ello, como lo son las zonas de valor paisajístico, citando como prosigue:*

*ARTÍCULO 101.- Como medida de seguridad, la Dirección deberá clausurar, retirar o demoler las obras en ejecución o cualesquier acción urbana, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento en los siguientes casos:*

- I. Cuando previo dictamen técnico emitido u ordenado por la Dirección, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción.*
- II. Cuando la ejecución de una obra o de una demolición se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida, la integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes del Municipio o de terceros.*
- III. Cuando la construcción o instalación no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que haya indicado la Dirección con base a este Reglamento.*
- IV. Cuando no se dé cumplimiento a una orden por escrito, fundada y motivada de la Dirección, dentro de un plazo que se haya fijado al efecto.*
- V. Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios sin la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en su caso*



- VI. *Cuando la construcción o instalación se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado, o fuera de las condiciones y restricciones previstas por este Reglamento;*
- VII. *Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida alguna forma, el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la Dirección;*
- VIII. *Cuando la obra o la acción urbana se ejecute sin haber obtenido previamente la Licencia o permiso correspondiente.*
- IX. *Cuando se continúe ejerciendo los derechos derivados de un permiso al vencerse el término del mismo, sin haber obtenido su renovación correspondiente.*
- X. *Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia reglamentaria del Director Responsable de Obra.*
- XI. ***Cuando se lleven a cabo la ejecución de obras o instalaciones de cualquier naturaleza, en lugares expresamente prohibidos para ello.***

*Por los motivos citados con anterioridad, hacemos un llamado urgente a la titular del Ayuntamiento de la Ciudad de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, a que en sus facultades como presidenta municipal, aplique los lineamientos que están marcados en el reglamento, que detenga las edificaciones que se están llevando a cabo en ambos cerros, que defienda las zonas de valor paisajístico que se han marcado y que en su caso se reubiquen dichas obras, ya que al comenzar a edificar en estos espacios se está abriendo la puerta a que se busque por parte de algún otro constructor la continuación de la obra. En este momento puede parecer como algo sin particular importancia, pero a la vuelta del año podemos*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*tener la intención de construir vivienda, negocios, etc., dejando a los cerros como un recuerdo enterrado bajo la urbanización desmedida.*

*A su vez, solicitamos a la titular de la SEMARNAT, la Lic. Josefa González Ortiz Mena, lleve a cabo los estudios ecológicos necesarios para considerar estas dos áreas como áreas naturales protegidas, puesto que la variedad de fauna y flora que se pueden encontrar en los mismos cerros son microendémicas, es decir, no se pueden encontrar en ninguna otra parte del país, como lo es el encino enano que crece en la cúspide del Cerro Grande.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:*

#### **ACUERDO:**

**Primero.**-*La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la titular del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, para que en uso de las atribuciones y facultades promueva y supervise la correcta aplicación del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje, vigilando el cumplimiento de la normatividad que los regula, a fin de detener la edificación de la gasolinera "Select", la cual se está llevando a cabo en las faldas del Cerro Grande, así como la edificación de una antena en el Cerro Coronel, puesto que*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*ambos están incluidos en el Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje como Zonas de Valor Paisajístico.*

**Segundo.-** *Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Lic. Josefa González Ortiz Mena, lleve a cabo por medio de su secretaría los estudios ecológicos necesarios para considerar estas dos áreas como áreas naturales protegidas, entrando bajo la protección del gobierno federal.*

**Económico.-** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de enero del año 2019.*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**

**Subcoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional**